Amparo Directo 46/2018. Fallado el ocho de mayo de dos mil diecinueve.

La Comunidad Indígena de Santa María Nativitas Coatlán solicitó al Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca -al que pertenece-, que le entregara directamente los recursos que envía la Federación para administrarlos por sí misma. Esto debido a que no era considerada cuando se distribuía ese dinero.

Los ministros de la Segunda Sala de la Corte estudiamos las constituciones de México y de Oaxaca y concluimos que no era viable realizar la entrega directa del dinero que envía la Federación sin pasar por el Municipio, porque la tarea de administrarlo corresponde a éste.

Estimamos que a ninguna otra comunidad indígena o no indígena se le entregan estos recursos directamente para su administración porque el otorgar un presupuesto dividido no permitiría realizar obras públicas ni servicios permanentes que en verdad generen beneficio a la propia comunidad, comunidades o incluso a varios Municipios.

No obstante los ministros reconocemos que, aun cuando no se pueda dar la entrega directa del dinero, sí es necesario y urgente eliminar la desigualdad que tiene esta comunidad y que no debe ser objeto de discriminación.

Por lo cual no se justifica que la comunidad no se vea beneficiada por el dinero que la Federación envía al Municipio, pues sí debe ser tomada en cuenta para gozar de los recursos federales de acuerdo con lo dispuesto en las constituciones que analizamos y las leyes del Estado de Oaxaca.

Por eso determinamos que la Sala de Justicia Indígena deberá modificar su sentencia para que en ella se ordene al Municipio que acredite que los recursos federales que correspondan, han sido efectivamente destinados o aplicados en beneficio de la Comunidad Indígena de Santa María Nativitas Coatlán, desde el año dos mil dieciocho y siguientes.